



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Turismo

Educación

C/ Marqués de Murrieta, 76.
Ala Oeste
26005 - Logroño. La Rioja
Teléfono: 941 291 660
Fax: 941 291 668

TRASLADO

Con esta fecha, el Ilmo. Sr. Director General de Educación ha dictado la siguiente

“Resolución de 4 de noviembre de 2014 por la que se modifica la Resolución de 12 de agosto de 2014, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para regular las funciones de los maestros con las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Fecha: 04/11/2014

Número: 3364

Servicio: Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad

Referencia: IR / JSH

VISTOS:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria.
- Decreto 24/2014, de 13 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden 8/2014, de 20 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula la implantación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Instrucciones de 30 de mayo de 2014, de la Dirección General de Educación, por la que se regulan los Servicios de Orientación Educativa en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Instrucciones de 30 de mayo de 2014, de la Dirección General de Educación, por las que se establecen medidas de intervención educativa para el alumnado escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria con necesidades educativas especiales asociadas al Trastorno de Espectro Autista, para el curso 2014/2015.
- Resolución de 12 de agosto de 2014, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para regular las funciones de los maestros con las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, el Director General de Educación

RESUELVE

Dar una nueva redacción a las instrucciones cuarta y quinta de la Resolución de 12 de agosto de 2014, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para regular las funciones de los maestros con las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que quedan modificadas de la siguiente forma:



Gobierno de La Rioja

'Instrucción cuarta. Maestro de Pedagogía Terapéutica

1. El maestro especialista en Pedagogía terapéutica será, junto con otros profesionales del Departamento de Orientación, el encargado de proporcionar una respuesta educativa especializada a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, priorizando siempre su intervención con los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

2. La intervención del maestro de pedagogía terapéutica en ningún caso debe sustituir la responsabilidad del profesor tutor, ni las intervenciones docentes de otros profesores para posibilitar la integración normalizada e inclusiva del alumno con necesidad específica de apoyo educativo.

3. El maestro de pedagogía terapéutica ejercerá las funciones de tutoría únicamente en los centros de educación especial y en las aulas sustitutorias de Educación Especial.

Excepcionalmente, la Dirección General de Educación podrá autorizar a los maestros de pedagogía terapéutica para que ejerzan, de forma compartida, las funciones de tutoría de los alumnos que pertenezcan a las Aulas especializadas, de carácter abierto e integrador, en el tratamiento del alumnado con Trastorno de Espectro Autista, previa solicitud al Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad.

Instrucción quinta. Funciones específicas del maestro de Pedagogía Terapéutica

1. Los maestros de Pedagogía Terapéutica desarrollarán prioritariamente las siguientes funciones:

a) Intervenir de manera directa con el alumnado que presente necesidades educativas especiales en el desarrollo de programas de intervención individual. Solo cuando exista disponibilidad horaria atenderá también a otros alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

b) Asesorar al profesorado para lograr una intervención eficaz con el alumno que presente necesidad específica de apoyo educativo dentro de su grupo.

c) Colaborar con el resto de profesores en la elaboración de las adaptaciones curriculares individualizadas significativas.

d) Elaborar, junto con el profesorado ordinario, las adaptaciones de materiales didácticos para el alumnado con discapacidad sensorial o motora.

e) Colaborar con el tutor y el profesorado en el seguimiento y evaluación del alumnado y de los programas de intervención.

f) Participar en la detección y valoración de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

g) Realizar la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales de las áreas y materias que requieran una adaptación curricular con el asesoramiento del tutor.

h).Elaborar al final del curso un informe individual de cada alumno atendido con los resultados obtenidos.

i) Fomentar su formación permanente.

j) Cualquier otra función inherente a las características de su puesto de trabajo establecida en la normativa vigente.

2. En los Centros de Educación Especial, o en las aulas sustitutorias de Educación Especial, los maestros de pedagogía terapéutica realizarán además las siguientes funciones:



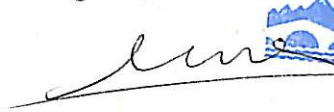
**Gobierno
de La Rioja**

- a) Tutorizar las aulas de educación especial.
- b) Diseñar e impartir la programación del aula específica.
- c) Elaborar el documento de adaptación curricular individualizado de cada alumno de necesidades educativas especiales.
- d) Cualquier otra función inherente a las características de su puesto de trabajo establecida en la normativa vigente.

En Logroño, a 4 de noviembre de 2014. El Director General de Educación. Fdo.: José Abel Bayo Martínez.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Logroño, a 4 de noviembre de 2014.


**Gobierno
de La Rioja**
Educación, Cultura y
Turismo
Educación

José Ignacio Rubio Sancho
Jefe de Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad

Gobierno de La Rioja	
Oficina Auxiliar de Registro	
Educación, Cultura y Turismo	
Educación	
Fecha	- 4 NOV. 2014
Hora	S- 214353
Número	- 214467

Comisión
de la Mujer
Educación Cultural
Luz y
Amor